

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220030100
AUTO # 1990

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR el escrito de aceptación de cargo, remitido por el curador ad litem designado al demandado CARLOS ALBERTO LINARES RAMIREZ, el que será tenido en cuenta para los fines que haya lugar.

2. REMITASE por la parte demandante la documentación pertinente para surtir el traslado al demandado, al correo electrónico uliquedu@gmail.com, de lo anterior **deberá aportar evidencias** para que obren dentro de este asunto.

3. REQUERIR a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ